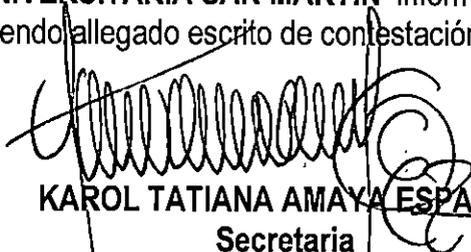


SECRETARIA: Bogotá D.C. 7 de diciembre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2016-00402** de **ODALINDA MUÑOZ GORDILLO** contra **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN** informando que venció el término para contestar la demanda siendo allegado escrito de contestación. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. 10 4 MAR. 2022

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la demandada a través del apoderado judicial, presentó contestación a la demanda en tiempo, sin embargo; la misma no se encuentra ajustada a lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por cuanto:

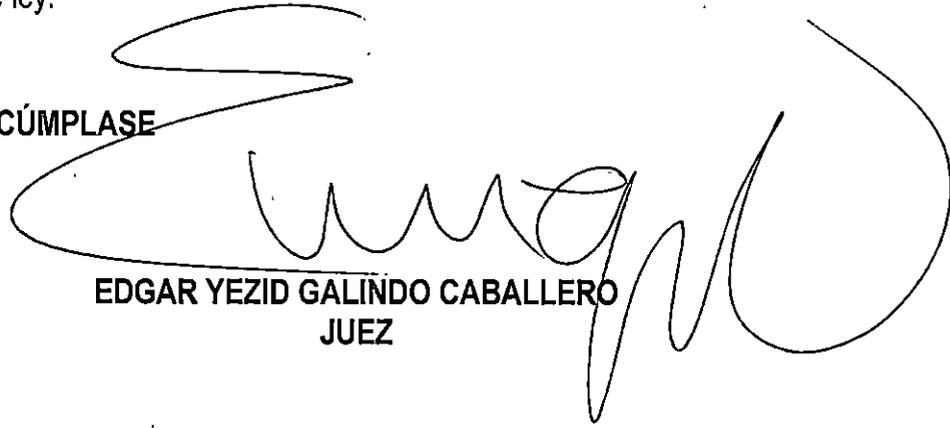
1. No se allegó al paginario las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda.
2. Allegar poder conferido por la demandada en favor del abogado JUAN PABLO SARMIENTO TORRES.

Por lo anterior, el Juzgado

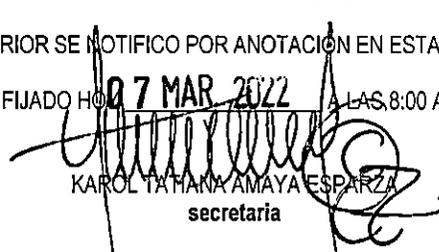
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO NUMERO 31
FIJADO HOY 07 MAR 2022 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria